



Unico

En la Ciudad de Se^ña a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en la Sala de despacho del Sr. Jefe Superior politico, los Vocales que han de componer el Consejo de esta provincia, a saber: Dn. Mateo Candaliza, Dn. Pedro de Robles Fontecillas y Dn. Martin Vadiellos, como asimismo los supernumerarios Dn. Diego Fernandez de Moya, y D.^{na} Jose Maria Aranda y Mesia, en virtud de las invitaciones oficiales pasadas al efecto, previa lectura por mi el Secretario de la Ley de 2. de Abril ultimo, relativa a la organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales, la de los nombramientos respectivos y de la Real Orden de 2. del actual, con arreglo a la prevencion 3.ª de la misma, por el Sr. Jefe politico se recibio individualmente a los expresados Vocales el oportuno juramento, diciendo: ¡Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las Leyes, ser fiel a S.M. la Reina Doña Isabel 2.ª, y conducirlos fiel y lealmente en el desempeño de vuestro cargo. A que contestaron. Si juro; por lo que dicho Sr. Jefe politico expreso. Si asi lo hicieris, Dios os lo premie, y si no os lo demande. Y en este estado se dio por concluido el acto que firma el Sr. Jefe politico con los expresados Vocales y supernumerarios de que yo el Secretario Certifico.

Jose M.^o P.
cunyas

Diego Fernandez de Moya

Jose M.^o de Aranda y Mesia

Pedro Robles

Mateo Candaliza

Martin Vadiellos

En la ciu